UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 290

CASA CENTRAL	12/03/2025
Nº Chilecompra	
Pago	TRANSFERENCIA BANCARIA

Monto	%	Fecha Pago	Días
1.010.030	100,00	13/03/2025	1

Señor(es)	ALVASCIENCE SRL		
R.U.T	**208-9**		
Dirección	Via Giuseppe Parini, 35		
Fono		Fax	
Mail			
Ciudad	EXTRANJERA		

Moneda	$	Fecha Conversión	
Valor Conversión		Fecha de Entrega	12/03/2025
Lugar de Entrega			
Observación	SC_3727 REF_183745 TRANSPARENCIA PÚBLICA		

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	**1,00**	**1.010.030,00**	0	0	0	**1.010.030**
	OBSERVACION : ALVADESC ACADEMIC SINGLE LICENSE X 3 VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: 18 MESES A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN SOLICITADO POR RENÉ RUBY							
							TOTAL FINAL	**1.010.030**

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	302	CASA CENTRAL	COMPRA	03010314-003 PY (2025) UTM22991 VRIP GASTO CORRIENTE

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
03010314-003 PY (2025) UTM22991 VRIP GASTO CORRIENT	12221,02GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA POSTGRADO	1.010.030
	Total	1.010.030

[redacted]

COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 183745

AÑO: 2025 **PERÍODO: 3** **SEDE : CASA CENTRAL** **N° : 3394** **FECHA : 11/03/2025**

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887992865-9 ALVASCIENCE SRL

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** 302 **Fecha Docto:** 11/03/2025

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA **Estado:** Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
03010314-003 PY (2025) UTM22991 VRIP GASTO COR	12221.02 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA POS	SOLICITUD DE COMPRA	302	11/03/2025	1.010.030
				Totales :	**1.010.030**

Pamela Carolina Reyes Baeza
Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2025.03.11 18:04:16 -03'00'

SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	**302**	**Año Pptario**	2025	**Sede**	CASA CENTF	**Estado**	PROCESADA	**Tipo**	COMPRA
Fecha Recepción	10/03/2025	**Creación**	10/03/2025	**Trámite**	Normal	**Tipo Compra**	CHILECOMPRA	**N° Ext**	--
Centro Responsabilidad	03010314-003 (2025) UTM22991 VRIP GASTO CORRIENTE								
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	RENÉ ANDRÉS RUBY FIGUEROA								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	$	**Monto Conversión**	1,00			**Fecha Conversión**	10/03/2025	**N° Solicitud Centro**	0
% Descuento	0,00	**$ Descuento**	0			**% Recargo**	0,00	**$ Recargo**	0,00
Observación	ALVASCIENCE SRL RUT:208-9 SC_3727								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total	
						Monto	Monto	Descripción	Monto$		
LICENCIAS S/M											
	SI	UNIDAD	1,00	1.010.030,00	1.010.030,00	0	0	0,00	0	1.010.030,00	1.010.030
Observación	ALVADESC ACADEMIC SINGLE LICENSE X 3 VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: 18 MESES A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN SOLICITADO POR RENÉ RUBY										
									Total	**1.010.030,00**	**1.010.030**

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
03010314-003 (2025) UTM22991 VRIP GASTO CORRIENTE	12221.02 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA POSTGRADO	1.010.030
	Total	1.010.030

Jefe Centro de Responsabilidad

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
del Estado de Chile
UTEM

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	426
Complementa DP N°	
MSI	3727

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : SUSCRIPCIÓN LICENCIA ALVADESC (F8) UTM22991OE3R1

FECHA: SANTIAGO, 05-12-2024

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	**€ 1.000 (euros)**

Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.12.06 13:13:10 -03'00'

Item Presupuestario Acuario ____12221.02____

Item Resolución 0113/95 (D.S. 180/87) | 2.2 |

Saluda atentamente a usted,

Isadora Galdames Santelices
2024.12.06 16:06:34 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/JLZ

D.J. (163)

SANTIAGO, 5 MARZO 2025

RESOLUCION N° 0453 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley N° 21.094; en el Memorándum N°56 de la jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 23 de enero de 2025; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°426 del 05 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que *"quedarán excluido de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".*

3.- Que, la Jefa del Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N°56 de fecha 23 de enero de 2025, ha solicitado la aprobación de la contratación de la empresa "Alvascience Srl" para que se encargue profesionalmente del suministro de "AlvaDesc academic single license x 3 (18 months)".

4.- Que, de los antecedentes agregados al ya citado memorándum se expone la necesidad de adquirir el software AlvaDesc, apuntando a los objetivos trazados para el Proyecto LPR23-11 denominado "Desarrollo de un sistema computacional para la identificación/selección de nuevos compuestos activos contra enfermedades tropicales desatendidas de alto impacto social." En el Proyecto LPR23-11 se propone desarrollar modelos computacionales empleando varias técnicas de Inteligencia Artificial (IA) y/o Maquinas de Aprendizaje (ML del inglés machine learning) para la identificación/selección de nuevos compuestos con potencial actividad contra T. cruzi, y Leishmania spp. Para esto se recopilarán largas bases de datos de compuestos ensayados contra los parásitos y se utilizarán los programas más reconocidos internacionalmente para el cálculo de los descriptores moleculares.

5.- Que, el impacto positivo de esta herramienta para efectos de la ejecución del mencionado proyecto, se grafica en que se espera adquirir una mayor capacidad predictiva, lo que permitirá mejorar la tasa de identificación de compuestos con potencial acción contra los parásitos responsables de esas enfermedades. Además, el tamizaje de diferentes bases de datos internacionales, o series de compuestos, permitirá la identificación de nuevos compuestos activos; posibilitando recomendar la síntesis selectiva y el ensayo experimental de los compuestos que resulten más prometedores. Los ensayos experimentales se desarrollarán en coordinación con la Universidad de Chile para corroborar los resultados predichos por los nuevos modelos a desarrollar. Como resultado del proyecto debemos contar con un nuevo número de compuestos con acción contra los parásitos responsables de estas enfermedades de alto impacto social y que tendrán la posibilidad de ser desarrollados como medicamentos en el futuro.

6.- Que, las ventajas que recaen en este software son evidentes, toda vez que este será empleado para el cálculo de los descriptores moleculares para generar los modelos computacionales que son la parte central del proyecto. El AlvaDesc calcula cerca de 6000 descriptores moleculares, solamente el Dragon con unos 5000 descriptores se le acerca (lamentablemente desde el 2020 la compañía que lo ofrecía dejo de vender la licencia y ya no está disponible). Los otros programas disponibles para el cálculo de descriptores son:

- ChemAxon con algo más de 1,000 descriptores.
- MOE (Molecular Operating Environment) con aproximadamente 1,000 descriptores.
- PaDEL con aproximadamente 1,000 descriptores.
- Open Babel con aproximadamente 300 descriptores.
- OpenChem con aproximadamente 100-200 descriptores.

Como se puede apreciar de la comparación, el Software AlvaDesc es actualmente el más completo de los softwares empleados con este fin y el único que se le comparaba, ya no se encuentra disponible.

7.- Que, las características técnicas que presentan los descriptores moleculares de AlvaDesc son destacables en el campo de la química y la biología computacional, entre otras de las más estacadas son:

* Caracterización Precisa: Permiten una descripción detallada de las propiedades moleculares, lo que es esencial para entender la química y la biología de las moléculas.

* Facilitación de Modelos Predictivos: Los descriptores son fundamentales para desarrollar modelos de QSAR (siglas en ingles de Relación Estructura-Actividad Cuantitativa), que ayudan a predecir la actividad biológica de compuestos químicos.

* Análisis Comparativo: Facilitan la comparación entre diferentes compuestos, lo que es útil para identificar similitudes y diferencias en su comportamiento y propiedades.

* Optimización de Compuestos: Ayudan en el diseño y optimización de nuevas moléculas con propiedades deseadas, lo que es clave en el desarrollo de fármacos y materiales.

* Integración de Datos: Los descriptores pueden ser utilizados en conjunto con otras herramientas de análisis de datos, mejorando la interpretación de resultados y la toma de decisiones en investigación.

* Reducción de Costos y Tiempo: Al permitir simulaciones y predicciones, se pueden reducir los costos y el tiempo asociados con la experimentación física.

8.- Que, es importante destacar la urgencia en la adquisición del software AlvaDesc, debido a los objetivos específicos OE2-OE4, los descriptores moleculares que permite calcular el software son los que se emplearan en el desarrollo de los modelos computacionales, la validación y el cribado virtual de compuestos de interés. Emplear el mejor software disponible garantiza mucha mayor tasa de éxito en encontrar los mejores modelos computacionales para predecir las actividades biológicas de interés.

9.- Que, el proveedor en carta de fecha 03 de octubre de 2024, certifica que es el desarrollador del software llamado Alvascience suite, lo cual incluye variantes y aplicativos de la marca. Por lo demás se agrega que Alvascience suite es vendido directamente por Alvascience y por revendedores de Alvascience, pero que en Chile solo es vendido por la empresa directamente, toda vez que no existen revendedores autorizados al efecto. Y que, junto con eso, su sede corporativa se Encuentra ubicada en vía Giuseppe Parini, 35- Lecco (Italy), VAT N°03801840137, lo cual sostiene y reafirma la presente contratación en el entendido de lo expuesto en los considerandos anteriores, en lo referente a la necesidad de este producto para las actividades de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Por tanto:

RESUELVO:

I.- **Autorícese** vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del suministro de "AlvaDesc academic single license x 3 (18 months)" con el proveedor **ALVASCIENCE SRL, VAT N°03801840137**, por un valor de **€ 1.000 (Mil euros)** por un período de 18 meses contados la activación, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad en su equivalente en pesos chilenos al ítem presupuestario Acuario 12221.02, centro de costos 03010314-003 - (2024) UTM22991 VRIP GASTO CORRIENTE.

El Memorándum N°56 previamente singularizado, los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°426 del 05 de diciembre de 2024 se acompañan a la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.03.06 12:54:08 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.03.05 18:09:40 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Secretaria General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento
Dirección de Investigación
Unidad de adquisiciones (con antecedentes)
Encargada Unidad de Adquisiciones (vía correo paola.carrasco@utem.cl y jleyton@utem.cl)

PCT/SVP

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "Alvascience Srl", domiciliada en Via Giuseppe Parini 35, 23900, Lecco, Italia para que se encargue profesionalmente del suministro de "AlvaDesc academic single license x 3 (18 months)". Solicitado por René Ruby Figueroa.

PRESUPUESTO ESTIMADO: **€ 1.000 (euros)**

MODALIDAD DE COMPRA

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor cuando este sea extranjero.

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.
De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.
La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	**€ 1.000 (euros)**
Formalización	La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:
	Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
	Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.
	En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	Dirección de Investigación

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será

el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envió de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica [redacted]De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [redacted] y [redacted]En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Modificaciones y Término Anticipado del Servicio según el Artículo 129 del Decreto Exento N°661 del año 2024 (orden de compra)

i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor

- Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
- No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.

ii. Modificaciones no previstas

- Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
- No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.

iii. Término anticipado del servicio

- Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
- En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.

iv. Límites a las modificaciones

- No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas **alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado**, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas **alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado**, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii.- mediante él envió de carta certificada, o bien

iii.- mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- ALVADESC ACADEMIC SINGLE LICENSE x3 unidades (18 MONTHS)

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

La Dirección de Investigación (DINV) de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) tiene un rol crucial en el impulso a la investigación científica y tecnológica de la institución. Para el cumplimiento efectivo de su misión, la (DINV) requiere poner a disposición las herramientas necesarias para la correcta ejecución de proyectos adjudicados en fondos externos. En este sentido, esta Dirección debe realizar acciones que permitan la ejecución de estos fondos en los requerimientos particulares de cada uno de los proyectos. En particular, las adquisiciones de bienes y servicios que permitan el logro de los objetivos trazados en cada proyecto, como es el caso del Proyecto LPR23-11 “Desarrollo de un sistema computacional para la identificación/selección de nuevos compuestos activos contra enfermedades tropicales desatendidas de alto impacto social.”
AlvaDesc es una herramienta de última generación diseñada para el cálculo de una amplia gama de descriptores moleculares, huellas moleculares y patrones estructurales definidos por el usuario. Con una interfaz de usuario sencilla e intuitiva, alvaDesc facilita el cálculo y el análisis de datos moleculares. Calcula casi 6000 descriptores, entre ellos más de 4000 descriptores que son independientes de la información tridimensional, como la información constitucional, topológica y farmacófora.

Los descriptores moleculares de AlvaDesc tienen varias ventajas importantes en el campo de la química y la biología computacional. Algunas de las más destacadas son:

- ✓ Caracterización Precisa: Permiten una descripción detallada de las propiedades moleculares, lo que es esencial para entender la química y la biología de las moléculas.
- ✓ Facilitación de Modelos Predictivos: Los descriptores son fundamentales para desarrollar modelos de QSAR (siglas en ingles de Relación Estructura-Actividad Cuantitativa), que ayudan a predecir la actividad biológica de compuestos químicos.
- ✓ Análisis Comparativo: Facilitan la comparación entre diferentes compuestos, lo que es útil para identificar similitudes y diferencias en su comportamiento y propiedades.
- ✓ Optimización de Compuestos: Ayudan en el diseño y optimización de nuevas moléculas con propiedades deseadas, lo que es clave en el desarrollo de fármacos y materiales.
- ✓ Integración de Datos: Los descriptores pueden ser utilizados en conjunto con otras herramientas de análisis de datos, mejorando la interpretación de resultados y la toma de decisiones en investigación.
- ✓ Reducción de Costos y Tiempo: Al permitir simulaciones y predicciones, se pueden reducir los costos y el tiempo asociados con la experimentación física.

Cumplimiento Legal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia

de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.